

San Martin -Cesar , 7 de mayo de 2021.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted que procedente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Aguachica-Cesar allego sentencia de fecha Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), comunicando el fallo de tutela presentada por la señora YURLEY MURILLO MUÑOZ. Contra este Juzgado.-

Sírvase Proveer.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
De San Martin – Cesar
Cód. Despacho 207704089001

San Martin – Cesar, Siete(7) de Mayo de Dos Mil Veintiuno
(2021).

REF.207704089001202000181-00

VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: ANA BENILDA DIZ

Demandado: EDWIN DAVID DIAZ

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente arribó procedente del Juzgado Primero Penal del Circuito de Aguachica - Cesar la sentencia de tutela de fecha 26 de abril de 2021, la cual decidió primero; tutelar el derecho invocado por la accionante, segundo; ORDENAR al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN - CESAR, para que en el término de cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación del presente fallo de tutela proceda a REVOCAR las sentencias de 19 de enero de 2021 proferida, en primera instancia. Tercero, CONCEDER la presente acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar que pueda configurarse un perjuicio irremediable en los derechos de la señora YURLEY MURILLO MUÑOZ, hasta que la Jurisdicción Ordinaria dirima el asunto. Cuarto; Declarar la NULIDAD de todo lo actuado desde el auto admisorio en el proceso radicado, a fin de que se integre debidamente el contradictorio.

Siendo ello así, lo que se impone por este Juzgado, es obedecer lo resuelto por el Superior, lo cual quedará consignado en la parte resolutive de este proveído.

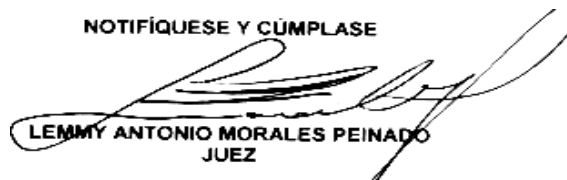
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin – Cesar

RESUELVE:

1º OBEDEZCASE a lo resuelto por el Superior, Juzgado Primero Penal del Circuito de Aguachica- Cesar, en sentencia de tutela de fecha 26 de abril de 2021.

2º Por Secretaría, **LLÉVESE** estricto control a la orden dada dentro de éste asunto, previa anotación que se lleva en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ